

# UDDS

- ❖ *Segundo cuatrimestre.*
- ❖ *Nombre del docente: Lic. Cristian David cortes Bermúdez*
- ❖ *Nombre de la alumna: Ana rosa Juárez Álvarez*
- ❖ *Materia: comunicación oral*



# FEMINICIDIOS

NI UNA  
MENOS

maria celia  
Lucia  
gab  
Carolina  
Gloria  
Cristina  
Francisca  
Ana  
Claudia  
Dora  
Karla  
Teresa  
Marcela  
Ana  
Cristina  
Camila  
Lourdes  
maria  
Julia  
Celia  
Dora  
Karla  
Teresa  
Francisca  
Marcela  
Ana

# CONCEPTO DEL FEMINICIDIO



- HACE REFERENCIA AL ASESINATO DE MUJERES POR SU CONDICIÓN DE GENERO.
- UNA ENFERMEDAD PROVOCADA POR UNA MENTALIDAD MACHISTA DE CADA UNO DE LOS ESTADOS DEL PAÍS.
- EL FEMINICIDIO NO ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE OCURRE DE MANERA AISLADA Y EN CIERTOS LUGARES DEL MUNDO.
- EL CONCEPTO DE FEMINICIDIO FUE UTILIZADO POR PRIMERA VEZ POR DIANA RUSSEL Y HILL RADFORD EN UN TEXTO LLAMADO FEMINICIDE. THE POLITIC OF WOMAN KILLING (NUEVA YORK 1992). RUSSEL Y RADFORD LO CONSIDERARON COMO EL CRIMEN DE ODIO CONTRA LAS MUJERES

# CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN

- DISCRIMINAR ES SEPARAR, DIFERENCIAR O EXCLUIR A ALGUNAS PERSONAS, TRATARLAS COMO SER INFERIOR, PRIVARLE DEL DERECHO, POR CIERTAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, POR SUS IDEAS, RELIGIÓN, CULTURA, PREFERENCIA SEXUAL, ETC. ESTE MENOSPRECIO HACIA EL CONSIDERADO “DIFERENTE” AFECTA SU DIGNIDAD HUMANA, Y LO SOMETE A MALTRATOS Y ABUSOS.



# FEMINICIDIO EN MÉXICO

- LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER REPRESENTA UNA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD IGUALITARIA Y PLENAMENTE DEMOCRÁTICA. PUEDE TENER DIVERSAS MANIFESTACIONES COMO LO SON LA VIOLENCIA DOMESTICA, LA TRATA DE PERSONAS, EL HOSTIGAMIENTO, SIENDO EL FEMINICIDIO LA EXPRESIÓN MÁXIMA.
- FEMICIDIO O FEMINICIDIO, SURGE COMO LLAMADO DE ATENCIÓN Y DENUNCIA ANTE LA IMPUNIDAD GENERADA EN LOS CRÍMENES COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES POR EL HECHO DE SERLO; CUÁNDO SE DENOMINA SIMPLEMENTE ASESINATO, DICHO TERMINO ASEXUADO Y NEUTRAL NO INCORPORADO LOS CONTEXTOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD, DE LA AUTONOMÍA. LA LIBERTAD Y LA VIDA DE LAS MUJERES QUE CADA CASO PRESENTA.
- LA DESIGUALDAD DE GENERO, ES DECIR EN LA POSICIÓN DE SUBORDINACIÓN, MARGINALIDAD Y RIESGO EN EL CUAL ESTAS SE ENCUENTRAN RESPECTO DE LOS HOMBRES.
- DONDE MIL 24 MUJERES HAN SIDO BRUTALMENTE ASESINADAS DESDE EL 2008, LA VOLENCIA CONTRA ELLAS SE EXACERBA CON EL CRIMEN ORGANIZADO “EL COMERCIO SEXUAL AUMENTA, LOS CUERPOS FEMENINOS SE COTIZAN EN EL MERCADO SEXUAL Y REPRESENTA ELEVADAS GANANCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS PARA LOS TRAFICANTES DE MUJERES”.

# DIFERENCIA ENTRE HOMICIDIO Y FEMINICIDIO

- PARA ISABEL CLAUDIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ SISTEMATIZO LAS DIFERENCIAS ENTRE HOMICIDIO Y EL FEMINICIDIO.
- HOMICIDIO
- AL QUE PRIVE DE LA VIDA A OTRA PERSONA
- EXISTE UN BIEN JURÍDICO TUTELADO, LA VIDA.
- ES INSTANTÁNEO, ES DECIR, SON EXCEPCIONALES LAS ACCIONES FUERA DE TIEMPO A LA COMISIÓN DEL DELITO
- EL SUJETO PASIVO NO REQUIERE UNA CUALIDAD ESPECIFICA DEL SUJETO ACTIVO O PASIVO
- EN LOS CASOS ESPECÍFICOS COMO HOMICIDIO CALIFICADO SE TIENE QUE HACER UN ANÁLISIS DE LAS CALIFICATIVAS, POR LO GENERAL, ALEVOSÍA, PREMEDITACIÓN DEL OPERADOR JURÍDICO QUE AS INTERPRETARA.
- EN EL CASO DEL HOMICIDIO SE PARTE DE LA PREMISA DE QUE ESTA PUEDE SER DOLOSO CULPOSO ES DECIR, SE PARTE DE LA VOLUNTAD DEL SUJETO ACTIVO PARA ACREDITAR LA CONDUCTA.
- FEMINICIDIO
- EXISTE DIVERSOS BIENES JURÍDICOS TUTELADOS: LA VIDA, LA DIGNIDAD, LA INTEGRIDAD. ENTRE OTROS.
- EL DELITO SE CONFIGURA UNA VEZ QUE SE PRIVA DE LA VIDA A UNA MUJER Y SE ACTUALIZA UNA DE LAS HIPOTESIS QUE SE PUEDE GENERAR ANTES O DESPUÉS DE LA PRIVACIÓN DE LA VIDA DE UNA MUJER.
- EL SUJETO PASIVO TIENE COMO CALIDAD ESPECIFICA EL HECHO DE SER MUJERES .
- PARA LA ACREDITACIÓN DE LA HIPOTESIS QUE ACREDITA EL DELITO NO SE REQUIERE DE MEDIOS COMISIVOS, LAS RAZONES DE GENERO NO SON MEDIOS COMISIVOS.
- SE REQUIERE LA REALIZACIÓN DE UNA O VARIAS CONDUCTAS, LA ULTIMA CONDUCTA PUEDE SER LA PRIVACIÓN DE LA VIDA O VICEVERSA. ES UN DELITO QUE EN SI MISMO ES DOLOSO, ESTO ES POR LAS CONDUCTAS REALIZADAS Y POR LOS BIENES JURÍDICOS TUTELADOS DIVERSOS.

# DEFINICIÓN Y ESTUDIO DE LOS CRÍMENES DE GENERO

- DANA RUSSELL Y JILL RADFORD (1992). LA PRACTICA FEMINICIDA, PRODUCTO DEL SISTEMA PATRIARCA, COMPRENDE TODA UNA SERIE DE Y PROCESOS DE VIOLENCIA SEXUAL, QUE VAN DESDE EL MALTRATO EMOCIONAL Y PSICOLÓGICO, LOS GOLPES, LOS INSULTOS, LA TORTURA, LA VIOLACIÓN, LA PROSTITUCIÓN, EL ACOSO SEXUAL, EL ABUSO INFANTIL, EL INFANTICIDIO DE NIÑAS, LAS MUTILACIONES GENITALES, LA VIOLENCIA DOMESTICA, LA MATERNIDAD FORZADA, LA PRIVACIÓN DE LOS ALIMENTOS, LA PORNOGRAFÍA, HASTA TODA POLÍTICA, TANTO PERSONAL COMO INSTITUCIONAL, QUE DERIVE EN LA MUERTE DE LAS MUJERES, ES TOLERADO Y MINIMIZADO POR EL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS.
- SON MUERTES VIOLENTAS COMETIDAS POR LA MISOGINIA, LA DISCRIMINACIÓN Y EL ODIO HACIA ESTE SECTOR.
- LA POLÍTICA SEXUALIDAD SE LOCALIZA EVIDENTEMENTE EN LA DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO Y EN LAS CONCEPCIONES PREVALECIENTES DE MASCULINIDAD Y FEMINIDAD.
- ESTA DENOMINACIÓN DE GENERO SE INTERRELACIONA Y CONVERGE TAMBIÉN CON LAS FORMAS DE DOMINIO NACIONAL, CLASISTA, ÉTNICO Y RACISTA QUE SE DAN EN PERIODOS HISTÓRICOS ESPECÍFICOS.
- EN NUESTRO CÓDIGO PENAL FEDERAL EL FEMINICIDIO SE ENCUENTRA TIPIFICADO EN EL ARTICULO 325, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE.
- ARTICULO 325. COMETE EL DELITO DE FEMICIDIO QUIEN PRIVE DE LA VIDA A UNA MUJER POR RAZONES DE GENERO.
- SOLAMENTE 11 DE LAS 32 ENTIDADES, ES DECIR, APENAS UNA TERCERA PARTE DE LOS ESTADOS DEL PAÍS, HAN INCORPORADO ESAS CAUSALES A SUS CÓDIGOS PENALES: COAHUILA, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, NAYARIT, SONORA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN.
- SOLAMENTE SE HAN RECORRIDO 260 FEMICIDIOS, CUANDO TAN SOLO EN UN AÑO DE 2015 A 2016 HUBO 221 ASESINATOS DE MUJERES. ANTE LA FALTA DE COMPROMISO DE QUIENES OPERAN LA JUSTICIA Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EJERZAMOS NUESTRO DERECHO A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

# CONDICIONES SOCIALES DEL FEMICIDIO

- PARTE DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS ANALIZADAS SE ENCONTRÓ QUE CASI LA TOTALIDAD DE LAS MUJERES ASESINADAS SE ENCONTRABAN INSERTA EN LA ECONOMÍA INFORMAL, DESEMPEÑÁNDOSE COMO MESERAS, EMPLEADAS DOMESTICAS, COCINERAS EN PEQUEÑOS ESTABLECIMIENTOS O EMPLEADAS DOMESTICAS, COCINERAS EN PEQUEÑOS ESTABLECIMIENTOS O EMPLEADAS EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO. OTRAS MAS ERAN AMAS DE CASA, LABOR QUE INTERCALABAN CON ACTIVIDADES EN EL PEQUEÑO COMERCIO ESTABLECIDO O EN EL COMERCIO INFORMAL; EN OTROS CASOS, AUNQUE ERAN LAS MENOS, SE DESEMPEÑABAN COMO OBRERAS; EL RESTO LABORABA COMO EDECÁN A TIEMPO PARCIAL, TRABAJADORA DEL SEXO COMERCIAL, ASÍ COMO EMPLEADA DE BARES Y CANTINAS.



# MATAN 6 CADA DIA

- A PESAR DE LO QUE DECÍAN LAS AUTORIDADES, ESTOS CASOS NO ERAN NORMALES Y ERAN MUCHOS. ERAN NIÑAS DE ENTRE 13 Y 18 AÑOS DE LA CUAL MUCHAS DE ELLAS FUERON VIOLADAS, ESTRANGULADAS Y MUTILADAS.
- ENTRE ELLAS ESTUVO GLADYS JANETH FIERRO, DE 12 AÑOS, QUIEN FUE RAPTADA EN MAYO DE 1993 ANTES DE SER ENCONTRADA SIN VIDA. FUE VIOLADA Y ESTRANGULADA. EN SEPTIEMBRE DE 1995 FUE LOCALIZADA OTRA ESTUDIANTE, SILVIA RIVERA MORALES DE 17 AÑOS ESTA VES EN LOTE DE BRAVO, AL SUR DEL AEROPUERTO . APARTE DE SER VIOLADA Y ESTRANGULADA, EL SENO DERECHO LE FUE CERCENADO Y EL IZQUIERDO ARRANCADO A MORDIDAS, AL IGUAL QUE OCURRIÓ CON OTRAS VICTIMAS QUE SE HALLARON EN 1995 EN EL LOTE DE BRAVO, UNO DE LOS TERRENOS DISPUTADOS DE CIUDAD DE JUÁREZ, QUE PERTENECÍA A DIFERENTES FAMILIAS PODEROSAS.



# OBSERVATORIO MUNDIAL CONTRA EL FEMINICIDIO

- EN SEPTIEMBRE DE 2016 AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, SU RELATORA PARA LA MUJER, DUBRAVKA SIMONOVIC, PIDIÓ FORMALMENTE EL “ESTABLECIMIENTO A NIVEL MUNDIAL, NACIONAL Y REGIONAL DE UN OBSERVATORIO CONTRA EL FEMINICIDIO Y OBSERVATORIO CONTRA EL FEMINICIDIO Y OBSERVATORIO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE YA HABÍA PROPUESTO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015. SIMONOVIC RECIBIÓ EL RESPALDO EXPLICITO A ESTA INICIATIVA DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (CIDH), MARGARETTE MAY MACAULAY, DE SU HOMOLOGA PARA LAS MUJERES EN ÁFRICA, LUCY ASUAGBOR, Y DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES.



# FEMINICIDIOS POR PAÍSES

- SE DEFINIÓ EL ACTO DE ASESINAR A UNA MUJER, SOLO POR EL HECHO DE SU PERTENENCIA AL SEXO FEMENINO, COMO “FEMINICIDIO”, PERO INTENTANDO DAR ESTE CONCEPTO UN SIGNIFICADO POLÍTICO PARA DENUNCIAR LA INACTIVIDAD, CON CLARO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES, DE LOS ESTADOS, EN UNA LUCHA EFICAZ, CONTUNDENTE, SERIA E INFLEXIBLE CONTRA ESTOS BRUTALES CRÍMENES Y SUS AUTORES.
- CANADÁ: TAMBIÉN HAY SOSPECHOSAS DE QUE HAY FEMINICIDIOS ENTRE LAS MUJERES INDÍGENAS CANADIENSES. QUINIENTAS MUJERES ABORÍGENES HAN SIDO DECLARADAS DESAPARECIDAS O HAN SIDO ASESINADAS DESDE 1980. ESTUDIOS SOCIOLOGICOS EXPLICAN QUE ESTAS MUJERES SON VISTAS COMO BLANCO FÁCIL PARA LA VIOLENCIA PORQUE SU RAZA LAS SITUÁ EN LO MAS BAJO DE LA JERARQUÍA SOCIAL Y ECONÓMICA.
- HONDURAS: PRESENTA LA TASA DE HOMICIDIOS MAS ALTA DEL PLANETA DEBIDO A QUE EL 90% DE LOS CASOS NO SON INVESTIGADOS, DEBIDO A ESTO ES UNO DE LOS PAÍSES CON LOS NIVELES MAS ALTOS DE FEMINICIDIO, ENTRE 2002 Y 2013 FUERON ASESINADAS 3923 MUJERES.
- MÉXICO: EL FEMINICIDIO ES USADO PARA DESCRIBIR LOS REPETIDOS ASESINATOS DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ(CHIHUAHUA, MÉXICO) DEBIDO A QUE SE CONSIDERA QUE LA JUSTICIA LOCAL NO ESTABA INVESTIGANDO LOS CRÍMENES. LA MAYORÍA DE LAS MUJERES SON VIOLADAS Y ALGUNAS MUTILADAS, TORTURADAS O INCLUSO DESCUARTIZADAS.
- PERÚ: LOS ESTUDIOS SOBRE EL CONCEPTO FEMINICIDIO FUERON INICIADOS POR LAS ORGANIZACIONES FEMINISTAS. LIZ MELÉNDEZ, DIRECTORA DEL CENTRO DE LA MUJER PERUANA, FLORA TRISTÁN, HACE UN REPASO DE LOS TRABAJOS PROMOVIDOS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CONFUNDIERON A LA TIPIFICACIÓN DE FEMINICIDIOS COMO DELITO AUTÓNOMO.
- ARGENTINA. EN 2009 SE SANCIONO LA LEY 26.485 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE SE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES.
- BOLIVIA: EVO MORALES, PRESIDENTE DE BOLIVIA PROMULGO EL 9 DE MARZO DE 2013 LA LEY 348 QUE CASTIGA EL DELITO DE FEMINICIDIO DE HASTA 30 AÑOS DE PRISIÓN SIN DERECHO A INDULTO.
- ECUADOR: EN 2014, LA ASAMBLEA NACIONAL DE EDUARDO DIO EL VISTO BUENO AL NUEVO CÓDIGO PENAL DENOMINADO CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, DONDE INCLUYE ESTE NEOLOGISMO DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. ARTICULO 141.- FEMINICIDIO. LA PERSONA QUE COMO RESULTADO DE RELACIONES DE PODER MANIFESTADAS EN CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA DE MUERTE A UNA MUJER POR EL HECHO DE SERLO O POR SU CONDICIÓN DE GENERO, SERÁ SANCIONADA CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE VEINTIDÓS A VEINTISÉIS AÑOS.
- TODO ASESINATO DE UNA MUJER POR CIRCUNSTANCIAS DE GENERO ES UN FEMINICIDIOS, TIENEN DIFERENTES FORMAS DE MANIFESTARSE, DESTINOS CONTEXTOS Y MOTIVACIONES; FEMINICIDIO Y FEMICIDIO SON CONCEPTOS POLISÉMICOS CUYO SU USO HA SIDO DE GRAN UTILIDAD POLÍTICA PARA DESARTICULAR LOS IMAGINARIOS, CREENCIAS Y PRACTICAS SOCIALES QUE UBICAN LAS VIOLENCIAS BASADAS EN RELACIONES DE OPRESIÓN Y SUBORDINACIÓN ENTRE VARONES Y MUJERES COMO ALGO NATURAL Y TOLERABLE.

# TIPOS DE FEMINICIDIOS O LAS VARIANTES DE VIOLENCIA EXTREMA PATRIARCAL

- FEMINICIDIO INTIMO: ES EL ASESINATO COMETIDO POR UN HOMBRE CON QUIEN LA VICTIMA TENIA O HABÍA TENIDO UNA RELACIÓN O VINCULO INTIMO: MARIDO, EXMARIDO, NOVIO, EXNOVIO O AMANTE. SE INCLUYE EL SUPUESTO DEL AMIGO QUE ASESINA A UNA MUJER- AMIGA O CONOCIDA QUE RECHAZO ENTABLAR UN RELACIÓN INTIMA CON ESTE.
- FEMINICIDIO NO INTIMO: ASESINATO COMETIDO POR UN HOMBRE DESCONOCIDO CON QUIEN LA VICTIMA NO TENIA NINGÚN TIPO DE RELACIÓN: AGRESIÓN SEXUAL QUE CULMINA EN ASESINATO DE UNA MUJER A MANOS DE UN EXTRAÑO.
- FEMINICIDIO INFANTIL: EL ASESINATO DE UNA NIÑA DE 14 AÑOS COMETIDO POR UN HOMBRE EN EL CONTEXTO DE UNA RELACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CONFIANZA O PODER QUE LE OTORGA SU SITUACIÓN ADULTA SOBRE LA MINORÍA DE EDAD DE LA NIÑA.
- FEMINICIDIO FAMILIAR: EL ASESINATO SE PRODUCE EN EL CONTEXTO DE UNA RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE LA VICTIMA Y EL VICTIMARIO. EL PARENTESCO PUEDE SER POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O ADOPCIÓN.
- FEMINICIDIO POR CONEXIÓN: CUANDO UNA MUJER ES ASESINADA "EN LA LÍNEA DE FUEGO" DE UN HOMBRE QUE INTENTA O MATA A OTRA MUJER.
- FEMINICIDIO/FEMICIDIO POR PROSTITUCIÓN: ES EL ASESINATO DE UNA MUJER QUE EJERCE LA PROSTITUCIÓN COMETIDO POR UNO O VARIOS HOMBRES. ENTRAN EN ESTA TIPOLOGÍA LOS CASOS EN LOS QUE EL O LOS VICTIMARIOS ASESINAN A LA MUJER MOTIVADOS POR EL ODIOS Y LA MISOGINIA QUE DESPIERTAN EN ESTOS LA CONDICIÓN DE PROSTITUTA DE LA VICTIMA.
- FEMINICIDIO POR TRATA: LA MUERTE O EL ASESINATO SE PRODUCE EN UNA SITUACIÓN DE SOMETIMIENTO Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE LA MUJER VICTIMA EN SITUACIÓN DE "TRATA DE PERSONAS"
- FEMINICIDIO POR TRAFICO: EL ASESINATO DE LA MUJER VICTIMA SE PRODUCE EN UNA SITUACIÓN DE TRAFICO ILEGAL DE MIGRANTES.
- FEMINICIDIO TRANSFÓBICO: LA VICTIMA DEL ASESINATO ES UNA MUJER TRANSEXUAL Y EL O LOS VICTIMARIOS LA MATAN POR SU CONDICIÓN O IDENTIDAD TRANSEXUAL, POR EL ODIOS RECHAZO DE ESTA.
- FEMINICIDIO LESBOFÓBICO: LA VICTIMA DEL ASESINATO ES UNA MUJER LESBIANA Y EL O LOS VICTIMARIOS LA MATAN POR SU ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL.
- FEMINICIDIO RACISTA: EL ASESINATO COMETIDO CONTRA UNA MUJER POR SU ORIGEN ÉTNICO O SUS RASGOS FENOTÍPICOS.
- FEMINICIDIO POR MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA: CUANDO LA MUTILACIÓN GENITAL QUE SE PRACTICA A UNA MUJER O NIÑA ACABA CON LA VIDA. LA DEFINICIÓN AMPLIA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), LOS PROCEDIMIENTOS CONSISTENTES EN LA RESECCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS GENITALES EXTERNOS FEMENINOS, COMO OTRAS LESIONES DE LOS ÓRGANOS GENITALES FEMENINOS POR MOTIVOS NO MÉDICOS.
- CLITORIDECTOMÍA: RESECCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CLÍTORIS.
- EXCUSIÓN: RESECCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CLÍTORIS Y LOS LABIOS MENORES, CON O SIN ESCISIÓN DE LOS LABIOS MAYORES.
- INFIBULACIÓN: ESTRECHAMIENTO DE LA ABERTURA VAGINAL PARA CREAR UN SELLO MEDIANTE EL CORTE Y LA RECOLECCIÓN DE LOS LABIOS MENORES O MAYORES. CON O SIN RESECCIÓN.
- FEMINICIDIO COMO CRIMEN NACIONAL: PROPONE ESTE TERMINO QUE PUDIERA SER UTILIZADO EN EL ÁMBITO DEL DERECHO INTERNACIONAL, LOS ESTADOS SERIAN RESPONSABLES POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE POR DICHOS CRÍMENES. EL FEMINICIDIO COMO CRIMEN INTERNACIONAL AGLUTINA A SU VEZ, TRES TIPOS DE FEMINICIDIO: FEMINICIDIO COMO GENOCIDIO, FEMINICIDIO COMO CRIMEN DE LESA HUMANIDAD Y FEMINICIDIO COMO CRIMEN DE GUERRA. PARA LA DEFINICIÓN DE LOS TRES SUBTIPOS SE BASA EN EL ESTATUTO DE ROMA Y LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 12 DE AGOSTO DE 1949.